



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral de EMERSON IGUARAN MAGDANIEL contra ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ALBANIA Y OTROS, informando que el apoderado de la parte demandante presento memorial, solicitando que se libre mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

Maicao, Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de EMERSON DAVID IGUARAN MAGDANIEL contra ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ALBANIA Y MUNICIPIO DE ALBANIA. RADICACION No. 444303189002-2017-00123-00.

El señor EMERSON IGUARAN MAGDANIEL, actuando mediante apoderado judicial formuló demanda ejecutiva laboral en contra del MUNICIPIO DE ALBANIA, con la finalidad de obtener la satisfacción de unas acreencias de carácter laboral.

Se aporta como título ejecutivo el acta de conciliación celebrada por las partes el 22 de octubre de 2020, documento donde se le reconoce las obligaciones a cargo del demandado y a favor del demandante EMERSON IGUARAN MAGDANIEL.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor de la parte actora, por concepto de acreencias de origen laboral.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO – LA GUAJIRA,

RE S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del señor EMERSON DAVID IGUARAN MAGDANIEL contra el MUNICIPIO DE ALBANIA, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. POR CESANTÍAS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.748.647).
- b. INTERESES DE CESANTIAS: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$386.451)
- c. VACACIONES: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.942.952)
- d. PRIMA DE SERVICIOS: SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$709.847)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- e. SUELDO MES DE NOVIEMBRE 2015
: CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS
(\$191.139)
- f. SANCION MORATORIA AÑO 2011: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS
MIL PESOS (\$13.800.000)
- g. SANCION MORATORIA AÑO 2013: UN MILLON NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
(\$1.997.867)
- h. SANCION MORATORIA DEL ARTICULO 65 DEL C.S.T SETENTA Y SEIS
MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO
PESOS (\$76.054.625).
- i. Los intereses legales, causados por el incumplimiento del acuerdo de pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 290 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.-
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).